

CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL Y EL DISTRITO DE SALUD 11D04 CELICA-PINDAL- PUYANGO.

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte el, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal, por tanto, representante legal del GAD Municipal de Pindal, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará “GADPINDAL” y, por otra parte, el Dr. Juan Carlos Quezada, en su calidad de Director Distrital encargado (e) del Distrito de Salud 11D04 Celica-Pindal-Puyango, representante legal de la misma, a quien en adelante se le denominará “DISTRITO DE SALUD 11D04”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. La Dirección Distrital 11D04 Celica-Pindal-Puyango-Salud, para el cumplimiento de las Políticas del Ministerio de Salud Pública así como en la Misión y Visión Institucional promueve alcanzar el cumplimiento de objetivos propuestos para cumplir con un Derecho Constitucional como es la Salud, al que toda persona sin discriminación tiene derecho a recibirlo con eficiencia, calidad y calidez. El Hospital Básico de Alamor al contar con especialidades como cirugía general, ginecología, obstetricia, pediatría, y al ser un centro de referencia en la parte sur de nuestro país, esto quiere decir que casos de potencial envergadura o complejidad son remitidos a nuestra casa de salud.

1.2. MISION

El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad Sanitaria Nacional que garantiza el derecho a la salud de la población en el territorio ecuatoriano, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia, calidad, investigación y provisión de servicios de atención integrada e integral.

1.3. VISION

El Ministerio de Salud Pública como ente rector será la institución referente de todo el Sistema Nacional de Salud que garantizará una atención sanitaria de calidad, inclusiva y equitativa, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades para el pleno desarrollo de oportunidades de la población.

1.4. EL GAD Municipal del cantón Pindal, es un municipio que se encuentra ubicado al Sur-Oeste de la provincia de Loja, a 217 kilómetros de distancia de la capital provincial. Limita al norte con el cantón Puyango, al sur con el cantón Celica, al este con las parroquias Mercadillo del cantón Puyango y Pózul del cantón Celica y al oeste con el cantón Zapotillo.

El cantón Pindal tiene vida política desde hace 34 años, donde el 15 de agosto de 1.989 se cantonizó y paso a ser parte de los 16 cantones de la Provincia de Loja, en la actualidad posee 3 parroquias rurales Chaquinal, 12 de Diciembre y Milagros, Este cantón se caracteriza por poseer dos tipos de clima el Ecuatorial Mesotérmico SemiHumedo que se encuentra en la parroquia de Chaquinal y 12 de diciembre y el Tropical Mesotérmico Seco en las parroquias de Pindal y Milagro, en donde las temperaturas oscilan entre los 18°C y 23°C aproximadamente.

El Consejo Nacional Electoral Delegación de Loja, el día miércoles 29 de abril del año 2023, entrego las respectivas credenciales, acreditando como Alcalde del GADM de Pindal, al Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, el cual como representante legal de la institución puede suscribir convenios interinstitucionales que vayan en beneficio de la colectividad Pindaleña.

1.5. MISIÓN

"Atender las necesidades del territorio cantonal en el ámbito de competencia del gobierno municipal del cantón Pindal, articulando la cadena de valor organizacional en los procesos de participación ciudadana, planificación, ejecución, control y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales".

1.6. VISIÓN

"En el mediano plazo el gobierno municipal del cantón Pindal se proyecta como entidad referente orientadora del desarrollo territorial y estratégico cantonal, aprovechando las bondades productivas y el talento humano local".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE COMPROMISO. –

Gestionar la transferencia definitiva de un vehículo en condiciones mecánicas óptimas para el fortalecimiento de la gestión en la salud pública del cantón Pindal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento.

3.1. Del Distrito de Salud 11D04 Celica-Pindal-Puyango:

- Realizar los trámites respectivos para realizar la transferencia definitiva de un vehículo en condiciones mecánicas óptimas para el fortalecimiento de la gestión en la salud pública del cantón Pindal.
- Gestionar la elaboración del convenio definitivo para la transferencia definitiva del bien en mención.

- Ejecutar acciones de cooperación por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.

3.2. Del GAD Municipal del cantón Pindal:

- Dar toda la documentación pertinente para la elaboración del convenio de transferencia definitiva del bien en mención.
- Brindar todas las facilidades y la cooperación pertinente, a fin que el Distrito de Salud 11D04 Celica-Pindal-Puyango”, pueda ejecutar las actividades, programas y proyectos en las diferentes comunidades del cantón Pindal.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y
- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumentos de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. –

5.1. “DISTRITO DE SALUD 11D04”: a

REPRESENTANTE: Dr. Juan Carlos Quezada
DIRECCIÓN: Rio Amazonas y Guayaquil
TELÉFONOS: +593-2-681-158
E-MAIL: distrito11d04@yahoo.com

5.2. “GADPINDAL”:

Administrador: Ing. Vladimir Placencia Berrú
Dirección: Calles Danilo Ortiz y Julio Guaycha.
Teléfonos: 0985884989
Correo electrónico: vladimir.placencia@gadpindal.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se

procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. –

El presente instrumentos de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumentos de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. “DIRECCIÓN DISTRITAL 11D04”:

REPRESENTANTE: Dr. Juan Carlos Quezada
DIRECCIÓN: Río Amazonas y Guayaquil
TELÉFONOS: +593-2-681-158
E-MAIL: distrito11d04@yahoo.com

8.2. “GADMPIN”:

REPRESENTA: Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
DIRECCIÓN: calles Danilo Ortiz y Julio Guaycha
CORREO ELECTRÓNICO: jguerrero@gadpindal.gob.ec
PÁGINA WEB: www.gadpindal.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar

de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 3 ejemplares de igual valor y contenido legal, en el cantón Pindal, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.



Dr. Juan Carlos Quezada
DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD 11D04
Celica-Pindal-Puyango (E)



Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE PINDAL

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL
ALCALDE
PINDAL - LOJA - ECUADOR

